

Nota de Prensa

Madrid, 27 de febrero de 2009

LAS NAVIERAS CUMPLEN SUS OBLIGACIONES LEGALES AL REQUERIR DOCUMENTACIÓN VIGENTE A LOS RESIDENTES

Ante las diferentes interpretaciones sobre la acreditación de la condición de residente en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla a efectos de las bonificaciones previstas en la normativa legal, ANAVE, como asociación que agrupa a las empresas navieras españolas, quiere precisar:

1. De acuerdo con el RD 1316/2001, de 30 de noviembre, su modificación mediante RD 1340/2007, de 11 de octubre, y las instrucciones al respecto de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) como órgano gestor del transporte marítimo, las navieras están obligadas a comprobar la residencia y la identidad de los ciudadanos residentes beneficiarios de las bonificaciones correspondientes.
2. Estas comprobaciones deben efectuarse tanto como requisito previo a la expedición del pasaje (por parte de las navieras o agencias de viaje) como durante los procesos de embarque y acceso a bordo, y son independientes de las que se hagan respecto a las normas de seguridad marítima o de las instalaciones portuarias, ya que son específicas en relación a la bonificación a la que puedan tener derechos los ciudadanos residentes en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
3. El proceso citado, al que las navieras están obligadas, incluye la comprobación:
 - De la identidad del pasajero (mediante originales de DNI, pasaporte...).
 - De la validez y vigencia del documento –siempre original– que da derecho a esta bonificación (DNI, certificado municipal...).Esto significa que, por ejemplo, un ciudadano pueda viajar con un DNI caducado con un pasaje sin bonificar (porque con él acredita su identidad), pero no pueda hacerlo como pasajero titular de un pasaje bonificado porque, para ello, debe acreditar no sólo su identidad, sino su condición de residente de acuerdo con la normativa de aplicación, que debe hacerse, en cualquier caso, con documentos vigentes, no caducados.
4. La DGMM ha puesto en marcha un amplio y exhaustivo sistema de control de todo el proceso, que incluye “chequeos del cliente misterioso” sobre el cumplimiento por parte de las navieras de sus obligaciones.
5. Las navieras, de acuerdo con el marco normativo, dejan de percibir el importe de las bonificaciones a las que tienen derecho los ciudadanos residentes y, con posterioridad, tramitan ante la Administración su devolución, que no se produce si por parte de ésta se verifica, a través de los exhaustivos controles que se realizan, cualquier incumplimiento de los procedimientos que son de aplicación.
6. Por parte de la DGMM se ha instado reiteradamente a las navieras a intensificar los controles de identidad a los residentes, en su doble dimensión, en decir, la de mera identificación de la personalidad y la de condición de residentes de acuerdo con la norma de aplicación, siempre con documentos originales y vigentes.